AUTORIDAD
DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO
JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE

Estado Plurinacional de Bolivia

CITE: AJ/DRLP/DJ/RAM/62/2021

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN
N° 24-00062-21
R-0019
La Paz, 4 de junio de 2021

VISTOS:

La Resolución Administrativa de Autorización Nº 05-00041-20 de fecha 17 de marzo de 2020; la Resolución Administrativa de Ampliación y/o Modificación N° 24-00028-20 de 29 de junio de 2020, la Resolución Administrativa de Ampliación y/o Modificación N° 24-00013-21 de 10 de febrero de 2021, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/536/2021 de 2 de junio de 2021 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/330/2021 de 4 de junio de 2021, todo lo que se tiene presente y por ley convino ver,

CONSIDERANDO I

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, en virtud a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 27236 de 18 de noviembre de 2020, se designó a la Dra. Jessica Paola Saravia Atristaín como Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: *(…) "La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley Nº 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (…)".*

www.aj.gob.bo

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00131-20 de 17 de diciembre de 2020 fue designado el Dr. Jorge Juan de Dios Tapia Fernández en el cargo de Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II

Que, el Parágrafo III del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019, modificada por la Resolución Regulatoria N° 01-00006-19 del 07 de noviembre de 2019, señala que: *"(…) Excepcionalmente y por causas debidamente justificadas, hasta antes de realizarse el acto programado el solicitante que se halla desarrollando la promoción empresarial, podrá solicitar la modificación de: las fechas y lugar de sorteo o azar, fechas y lugar de entrega de premios, modificar las condiciones o medios de acceso al premio siempre que beneficien al usuario o consumidor (cliente); y ampliar el periodo de duración de la promoción empresarial; las solicitudes de modificación podrán realizarse por un máximo de (2) dos veces, asimismo las solicitudes de ampliación podrán realizarse por un máximo de (2) dos veces y cada solicitud de ampliación no deberá de exceder de noventa (90) días calendario adicionales siempre que el periodo total no supere los tres (3) años. El administrado tiene la obligación de informar a los usuarios, clientes o consumidores, de las modificaciones y ampliaciones a los usuarios o consumidores (clientes) a través de medios masivos y/o mini medios, de manera clara. (…) No se podrá disminuir la cantidad o el valor de los premios, o modificar la modalidad de premiación cuando la promoción empresarial autorizada este en pleno desarrollo (...) Dentro de la modificación a una promoción empresarial, se podrá incrementar la cantidad de premios o el valor del premio, o modificar las características de los premios siempre que beneficien al usuario o consumidor (cliente), cuando la promoción empresarial autorizada este en pleno desarrollo (...)."*

CONSIDERANDO III

Mediante Nota CITE: MKT PROD 041/2020, adjunta a la Hoja de Ruta N° 445 de fecha 10 de marzo de 2020, la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.** ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **"PROMO MILLONARIA 2020"**, solicitud que, previo informe técnico y legal, fue atendida con la Resolución Administrativa de Autorización No. 05-00041-20 de fecha 17 de marzo de 2020, la cual fue notificada en fecha 19 de marzo de 2020.

A través de nota con CITE: MKTPROD 138/2020 adjunta a la Hoja de Ruta N° 741 de fecha 19 de junio de 2020, la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.** solicita la ampliación y modificación de la Promoción Empresarial **"PROMO MILLONARIA 2020",** en cuanto al

www.aj.gob.bo

"Periodo de Duración", modificación de algunos aspectos de la "Modalidad de Premiación" y "Lugar y Fecha de Entrega de Premios", consecuentemente, en fecha 29 de junio de 2020, la Dirección Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego emitió la Resolución Administrativa de Ampliación y/o Modificación N° 24-00028-20. Acto administrativo que fue notificado en fecha 30 de junio de 2020. Dicha solicitud fue realizada en base a lo dispuesto en la parte Resolutiva Segunda de la Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00051-20 de 03 de junio de 2020, que establece: *"Las modificaciones y/o ampliaciones, relacionadas a la Pandemia del Coronavirus (COVID-19), no serán consideradas para el computo de solicitudes establecidas en el parágrafo III del artículo 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 4 de octubre de 2019".*

Posteriormente, con nota CITE: MKTPROD 015/2021 asociada a la Hoja de Ruta N° 204 de fecha 04 de febrero de 2021, la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.** solicita la ampliación del "periodo de duración" y la modificación de la condición esencial "modalidad de premiación" en cuanto al "lugar y **fecha** de sorteo y de entrega de premios" de la promoción empresarial **"PROMO MILLONARIA 2020",** solicitud atendida a través de la Resolución Administrativa de Ampliación y/o Modificación N° 24-00013-21 de 10 de febrero de 2021. Acto administrativo que fue notificado en fecha 12 de febrero de 2021.

Por intermedio de nota CITE: MKTPROD 072/2021 ingresada con Hoja de Ruta N° 955 de fecha 28 de mayo de 2021, la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.** solicita la ampliación del "periodo de duración" y la modificación de la condición esencial "modalidad de premiación" en cuanto al "lugar y **fecha** de sorteo" y el "lugar y **fecha** de entrega de premios" de la promoción empresarial **"PROMO MILLONARIA 2020"** con el propósito de brindar mayores oportunidades de ganar a sus clientes.

El Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/536/2021 de 2 de junio de 2021, con relación a la solicitud de ampliación y modificación de la promoción empresarial denominada **"PROMO MILLONARIA 2020"** efectuada por la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, concluye que la misma cumple con los requisitos señalados en la normativa vigente, recomendando que se otorgue la ampliación y modificación solicitada.

El Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/330/2021 de 4 de juno de 2021, señala que la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, ha cumplido con los requisitos establecidos en parágrafo III del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019, modificada por la Resolución Regulatoria N° 01-00006-19 del 07 de noviembre de 2019, toda vez que la que la solicitud realizada a través de nota con CITE: MKTPROD 138/2020 adjunta a la Hoja de Ruta N° 741 de fecha 19 de junio de 2020, fue desarrollada en virtud a lo dispuesto en la parte Resolutiva Segunda de la Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00051-20 de 03 de junio de 2020, por lo cual corresponde aceptar la ampliación del "periodo de duración" y la modificación de la condición esencial "modalidad de premiación" en cuanto al "lugar y **fecha** de sorteo" y el "lugar y **fecha** de entrega de premios" de la promoción empresarial **"PROMO MILLONARIA 2020"**, datos establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial y autorizados mediante la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00041-20 de fecha 17 de marzo de 2020, la Resolución Administrativa de Ampliación y/o Modificación N° 24-00028-20 de 29 de junio de 2020 y la Resolución Administrativa de

www.aj.gob.bo

24-00062-21

Ampliación y/o Modificación N° 24-00013-21 de 10 de febrero de 2021, a la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A..**

POR TANTO:

El Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00131-20 de 17 de diciembre de 2020, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí, en uso de las facultades conferidas;

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la ampliación del "periodo de duración" y la modificación de la condición esencial "modalidad de premiación" en cuanto al "lugar y **fecha** de sorteo" y el "lugar y **fecha** de entrega de premios" de la promoción empresarial **"PROMO MILLONARIA 2020"**, solicitada por empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, mediante nota CITE: MKTPROD 072/2021 ingresada con Hoja de Ruta N° 955 de fecha 28 de mayo de 2021, a los datos establecidos en el Proyecto de desarrollo de la Promoción Empresarial "**PROMO MILLONARIA 2020**", ingresado a través de Nota CITE: MKT PROD 041/2020, adjunta a la Hoja de Ruta N° 445 de fecha 10 de marzo de 2020, y solicitudes de ampliación y modificación presentada por intermedio de nota con CITE: MKTPROD 138/2020 ingresada con la Hoja de Ruta N° 741 de fecha 19 de junio de 2020 y nota CITE: MKTPROD 015/2021 asociada a la Hoja de Ruta N° 204 de fecha 04 de febrero de 2021, documentos que son integrantes e indivisibles de la Resolución Administrativa de Autorización Nº 05-00041-20 de fecha 17 de marzo de 2020, la Resolución Administrativa de Ampliación y/o Modificación N° 24-00028-20 de 29 de junio de 2020 y la Resolución Administrativa de Ampliación y/o Modificación N° 24-00013-21 de 10 de febrero de 2021.

SEGUNDO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consigna el periodo de duración, la modificación al lugar y **fecha** de sorteo y el lugar y **fecha** de entrega de premios, conforme modificación:

Según Proyecto de Promoción de Desarrollo de Promoción Empresarial aprobado mediante RAA Nº 05-00041-20, RAM N° 24-00028-20 y RAM N° 24-00013-21	**Según Solicitud de Ampliación y Modificación mediante nota con CITE: MKTPROD 072/2021 recepcionada en fecha 27/05/2021**
PERIODO DE DURACION:	**PERIODO DE DURACION:**
La Promoción Empresarial "PROMO MILLONARIA 2020" tendrá un periodo de duración desde la notificación con la Resolución Administrativa de Autorización de la Autoridad del Juego hasta el día miércoles 14 de Julio de 2021.	La Promoción Empresarial "PROMO MILLONARIA 2020" tendrá un periodo de duración desde la notificación con la Resolución Administrativa de Autorización de la Autoridad del Juego hasta el día **jueves 23 de Septiembre de 2021.**
LUGAR Y FECHA DE SORTEO	**LUGAR Y FECHA DE SORTEO**

Sorteo	Fecha de sorteo
8vo sorteo	25/06/2021

Sorteo	Fecha de sorteo
8vo sorteo	25/06/2021

9no sorteo	02/07/2021
10mo sorteo	09/07/2021

LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DEL PREMIOS:

Entrega de premio	Fecha
8vo sorteo	01/07/2021
9no sorteo	08/07/2021
10mo sorteo	14/07/2021

9no sorteo	30/07/2021
10mo sorteo	27/08/2021

LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DEL PREMIOS:

Entrega de premio	Fecha
8vo sorteo	29/07/2021
9no sorteo	26/08/2021
10mo sorteo	23/09/2021

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización y el formulario de notificación al administrado sean remitidos al S.I.N., en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo Nº781.

TERCERO.- Los demás puntos establecidos en el Proyecto de Promoción Empresarial aprobado y autorizado por la Resolución Administrativa de Autorización Nº 05-00041-20 de fecha 17 de marzo de 2020, la Resolución Administrativa de Ampliación y/o Modificación N° 24-00028-20 de 29 de junio de 2020 y la Resolución Administrativa de Ampliación y/o Modificación N° 24-00013-21 de 10 de febrero de 2021, quedan incólumes y subsistentes.

CUARTO.- Siendo de interés público la modificación de la promoción empresarial denominada **"PROMO MILLONARIA 2020"**, la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, deberá informar la modificación al público en general a través de medios masivos y mini medios, en el caso de medios impresos de manera legible y en medios audiovisuales de manera legible de forma escrita y, de manera audible y clara.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Jorge Juan de Dios Tapia Fernandez
DIRECTOR REGIONAL LA PAZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO - AJ

JEFE DPTO. JURIDICO Vº Bº B.O.M.Z. DRLP - AJ

JJDTF
BOMZ
GCC
Cc. DRLP
DJ
Proceso
Fs. Cinco (5)

PROFESIONAL I - DEPTO. JURIDICO Vº Bº G.C.C. DRLP - AJ

www.aj.gob.bo